

ACTA NÚM. 14

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiocho de noviembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Pedro Jiménez San José, D^a Dolores Muñoz Carrasco y D. Juan Manuel Arazola Corvera, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“1. Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones plenarias celebradas los días 24 y 26 de octubre de 2011.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

3. Aprobación de solicitud de incorporación del Ayuntamiento de Huelva a la línea de financiación prevista en el Real Decreto 8/2011 y aprobar la solicitud de un préstamo al Instituto de Crédito Oficial.

4. Propuesta de Plan Económico Financiero de reequilibrio para los ejercicios 2012-2014 conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.463/2007.

5. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2012 y las Bases de Ejecución del mismo.

6. *Reconocimiento de obligaciones.*
7. *Ratificación de Decreto de personación.*
8. *Propuesta de autorización a la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen para licitar el aprovechamiento de la cubierta del Mercado con objeto de instalar una planta de energía fotovoltaica, en régimen de subconcesión.*
9. *Propuesta de modificación del contrato relativo a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de vidrio, papel, cartón y envases, y de gestión de los puntos limpios (expte. 22/2006).*
10. *Propuesta de modificaciones de compromisos de gastos de los expedientes de contratación números 7/2007, 51/2002, 93/2010, 68/2009, 71/2010, 75/2010, 52/2010, 53/2007, 64/2009, 49/2009, 23/2011, 68/2007, 85/2009, 91/2009, 11/2011 y de contratos adscritos al Área de Tráfico y Movilidad.*
11. *Aprobación de la concertación de operaciones de Tesorería para el ejercicio 2012.*
12. *Solicitud de compatibilidad con la actividad de Profesor Asociado de la Universidad de Huelva.*
13. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre los expedientes de regulación de empleo de las Administraciones Públicas.*
14. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para facilitar el pago de Tasas e Impuestos.*
15. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la eficacia en la gestión del Ayuntamiento.*
16. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la señalización de la playa de la Punta del Sebo.*
17. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la deuda que el Ayuntamiento mantiene con las empresas Volconsa, Urbaser y Sar Quavitae.*

ÁREA DE DESARROLLO URBANO

18. *Resolución del Convenio urbanístico para la gestión de la U.E. 26 “c/El Cobujón” del PGOU de Huelva, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario.*
19. *Solicitud del Grupo Municipal del PSOE para la constitución y convocatoria urgente de Comisión Informativa Especial sobre las obligaciones de este Ayuntamiento, derivadas del Convenio de Colaboración suscrito entre este Consistorio, el Ministerio de Fomento, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y ADIF de fecha 6 de junio de 2005 y el Convenio Específico suscrito entre este Ayuntamiento y ADIF de fecha 16 de julio de 2010.*
20. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre actuación en los terrenos del antiguo Hospital Manuel Lois.*
21. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las demandas y la situación de la Escuela de Arte León Ortega.*
22. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

No asisten a la sesión D^a Petronila Guerrero Rosado ni D. José Pablo Vázquez Hierro, éste último excusa su ausencia por motivos de salud.

Siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24 Y 26 DE OCTUBRE DE 2011.

El Presidente de la sesión pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento Pleno los días 24 y 26 de octubre de 2011. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 3 de octubre de 2011 sobre licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso y terminando con otra de 31 del mismo mes y año sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2011/223 de vales y facturas.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 3, 10, 17 y 24 de octubre de 2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

Se ausenta de la sesión D. Oscar Toro Peña.

3. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA A LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 8/2011 Y APROBAR LA SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“A la vista del contenido del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, publicado en el BOE de fecha 7 de julio de 2011, en el que, entre otras medidas, crea en el Capítulo II, Sección II, una línea de crédito con el ICO para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos.

A la vista de que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con la misma fecha 7 de julio ha instruido al ICO para que posibilite la línea financiera que en su página web explicita.

A la vista de que en ambas se establece que el procedimiento para la inclusión de este Excmo. Ayuntamiento en ésta línea excepcional de financiación para deudas contraídas por suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, se inicia con una “solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación Local, con el informe favorable de la Intervención de las Entidad Local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2”, es por lo que se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la presente Moción, a los efectos de que se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar la incorporación de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la línea de financiación prevista en el Real Decreto Ley 8/2011 para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos.

SEGUNDO.- Solicitar del Instituto de Crédito Oficial un préstamo por importe de 6.983.699,89 Euros para financiar el pago de las deudas recogidas en el listado que se acompaña al expediente, y que ha elaborado atendiendo a un criterio de antigüedad, incluyéndose preferiblemente PYMES, y habiéndose comprobado los requisitos de expedición, coincidiendo el importe de la certificación o factura con el importe pendiente de pago.

TERCERO.- Seleccionar como entidad colaboradora de entre las entidades adheridas a este Convenio que figuran en la documentación facilitada por el ICO para la formalización del préstamo solicitado, a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.

Consta en el expediente informe del Tesorero de Fondos Municipales, D. Julián José Valiente Rubio, de 21 de noviembre de 2011, que dice lo que sigue:

“Considerando que el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, publicado en el BOE de fecha 7 de julio de 2011, en el que, entre otras medidas, crea en el Capítulo II, Sección II, una línea de crédito con el ICO para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos.

Considerando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con la misma fecha 7 de julio ha instruido al ICO para que posibilite la línea financiera que en su página web explicita.

Considerando que en ambas se establece que el procedimiento se inicia con una “solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación Local, con el informe favorable de la Intervención de las Entidad Local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de la prelación establecido en el artículo 5.2”, es por lo que esta Tesorería municipal emite el siguiente Informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente INFORME:

1º.- OBJETO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.

El art. 4 del RDL 8/2011 pretende “permitir la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios.”

En la propuesta de acuerdo plenario que se examina existe una relación de obligaciones ya reconocidas en presupuesto por lo que el objeto de esta línea de crédito será dotar de liquidez a la entidad local para el pago de dichas obligaciones.

En este caso, la línea ICO es de carácter excepcional ya que la falta de liquidez de las entidades locales debe ser financiada mediante operación de crédito a corto plazo regulada en el artículo 51 TRLRHL, aunque debido al porcentaje actual sobre los ingresos liquidados, cercano al 30%, la opción de acudir a una operación de crédito de carácter ordinario para cubrir este importe de obligaciones reconocidas resulta inviable.

2º.- PRELACIÓN DE PAGOS.

El art. 5.2 del RDL 8/2011 aclara “A los efectos anteriores, la línea financiera se diseñará de forma que posibilite preferentemente la cancelación de las deudas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, considerando así mismo la antigüedad de las certificaciones o documentos antes citados”.

Hasta este RDL 8/2011, como es sabido, la prelación de créditos de la Tesorería local encontraba su apoyatura jurídica en el artículo 65 del RD 500/1990, de 20 de abril, trasunto del artículo 187 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

“1. La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine, por el Presidente de la Entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de Organismos autónomos dependientes.

“2. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”

Obsérvese que en el apartado de “preguntas” de la web del ICO califica este nuevo criterio como recomendación, “El RDL 8/2011 recomienda que se posibilite la cancelación de deudas de autónomos y pequeñas y medianas empresas, pero deja al criterio de las Entidades Locales que se cumpla esta recomendación”.

En consecuencia, a petición del Sr. Delegado de Hacienda se ha procedido a confeccionar el listado comprensivo de la orden de prelación por los Servicios Económicos Municipales, configurándose la relación de terceros que se incorpora al expediente, por un importe de 6.983.699,89 €.

Dicha relación se ha elaborado partiendo de la información suministrada por el Sistema de Información Contable (SICAL), y procediendo a extraer las facturas que se encuentran físicamente pendientes de pago en la Intervención Municipal, las cuales han sido objeto de una comprobación minuciosa al objeto de cumplir en el fondo y forma con el RDL 8/2011, así como con los criterios establecidos por el ICO en los casos de pagos parciales, embargos, endosos, etc. La relación, por lo tanto, atiende a un criterio estricto de antigüedad, incluyéndose preferiblemente PYMES, y habiéndose comprobado los requisitos de expedición, coincidiendo el importe de la certificación o factura con el importe pendiente de pago.

3º.- CONCLUSION.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con la exigencia que se impone a la Tesorería municipal en el artículo 9.1 segundo párrafo de la norma, por la que se requiere que informe en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 de la misma, se considera que tal orden de prelación se respeta en el listado por un importe de 6.983.699,89 euros que se acompaña a la Moción del Sr. Delegado de Economía y Hacienda para este Pleno y donde constan acumulados, de cada acreedor o proveedor municipal, las obligaciones que figuran reconocidas a su favor.

Debe hacerse contar que la norma pretende una afectación de los fondos que se perciban al pago de los proveedores que consten en el listado que obra en el expediente, de otra forma no se entendería el párrafo segundo del artículo 9.1, que establece que “El acuerdo de aprobación deberá contener la relación identificativa

y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera”.

Tal precepto nos lleva a señalar que los proveedores para los que se solicite financiación por esta vía no podrán cobrar estos créditos relacionados de otra distinta, y deberán esperar a que resuelva el ICO para, con los fondos que se obtengan con el endeudamiento, satisfacerlos, sin perjuicio de que puedan reclamar el cumplimiento de la Ley 15/2010, siendo esta una de las posibles medidas que aliviarían la falta de liquidez existente, y que permitiría ir pagando a los proveedores relacionados, sin perjuicio, todo ello, de que se adopten medidas estructurales que permitan salir de la situación de falta de liquidez actual”.

También consta en el expediente el siguiente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 22 de noviembre de 2011:

“1º.- Que se trata de obligaciones reconocidas, líquidas vencidas y exigibles de la Entidad local Ayuntamiento de Huelva.

2º.- Que el importe de la operación prevista no excede del veinticinco por ciento del importe anual de las entregas a cuenta de la participación de la entidad local en tributos del Estado del año 2011, una vez descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de aquella participación del ejercicio 2008 y anteriores.

3º.- Que con fecha 18 de agosto de 2011 se aprobó la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2010.

4º.- Que según informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de noviembre de 2011, la relación de obligaciones “atiende a un criterio estricto de antigüedad, incluyéndose preferiblemente PYMES” y “considera que tal orden de prelación se respeta en el listado por importe de 6.983.699,89 euros, que se acompaña a la Moción del Delegado de Economía y Empleo.

5º.- Que respecto a la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de esta operación, si persiste a su vencimiento el déficit de tesorería, habrá que adoptar medidas de contención en el presupuesto de gastos e incremento en el de ingresos que permitan generar un remanente positivo para la cancelación de la operación. En este sentido, y ante el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se ha elaborado un plan económico-financiero para su aprobación por el Pleno que contiene una serie de medidas concretas a adoptar con el objetivo de alcanzar el reequilibrio en un plazo de 3 años, de donde se deduce que puede hacerse frente a la devolución del principal de la operación y de los intereses correspondientes”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

4. PROPUESTA DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE REEQUILIBRIO PARA LOS EJERCICIOS 2012-2014 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.463/2007.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria obliga a las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el artículo 15 de la citada norma cuando aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos.

De las liquidaciones del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Huelva y de sus entes dependientes, aprobadas durante el año 2011, se desprende una necesidad de financiación a nivel consolidado, incumpléndose por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria antes aludido. En este sentido, el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007 obliga a la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local sea de incumplimiento. Este plan económico-financiero deberá ser aprobado por el Pleno y tendrá una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

Por tanto, y en base a lo antes expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el plan económico-financiero de reequilibrio presentado con el objeto de alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, formando parte del expediente los informes emitidos por la Intervención Municipal con fecha 22 de noviembre de 2011.

2º.- Aprobar expresamente las medidas contempladas en el plan en su apartado 2.8.

3º.- Remitir el Plan Económico-Financiero a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aprobación por el Pleno”.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 22 de noviembre de 2011, con el contenido que consta en el mismo.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública, anteriormente transcrita.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2012 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la aprobación de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012.

Componen el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía.
- Liquidación del ejercicio 2010.
- Avance de la Liquidación ejercicio 2011.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Informe Económico Financiero.
- Estado de Gastos.
- Estado de Ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Estado Consolidado de Ingresos.
- Estado Consolidado de Gastos.
- Presupuestos de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno.
- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.

Existen en el expediente dos informes del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, uno de ellos en relación con la aprobación del expediente de Presupuestos y otro con relación al objetivo de estabilidad presupuestaria del citado expediente, ambos de 22 de noviembre de 2011.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto número 3 del Orden del Día.

Se somete a votación ordinaria el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012 integrado por la documentación que se ha relacionado al principio de este acuerdo, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar inicialmente:

1º. El Presupuesto del Ayuntamiento cuyo Estado de Ingresos asciende a 131.900.122,63 euros y de Gastos a 131.900.122,63 euros, integrado por la documentación reseñada.

2º. Los Presupuestos de los Organismos Autónomos y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles Municipales, con arreglo al siguiente detalle:

	<u>EST. INGRESOS</u>	<u>EST. GASTOS</u>
- Gerencia Municipal de Urbanismo	10.909.644,74€	10.909.644,74 €
- Patronato Municipal de Deportes	4.450.169,47 €	4.450.169,47 €
- Patronato Municipal de Cultura	1.576.018,00 €	1.576.018,00 €
- Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”	3.105.824,01 €	3.105.824,01 €
- EMTUSA	10.660.377,83 €	10.660.377,83 €
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Mples., S.A.	2.577.581,69 €	2.577.581,69 €
- Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva	7.196.980,70 €	7.067.146,79 €
- Empresa Mpal. Huelva Deporte, S.L.	153.000,00 €	153.000,00 €
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	386.900,00 €	386.900,00 €

3º. El Presupuesto General de Ingresos por importe de 172.916.619,07 euros y de Gastos por 172.786.785,16 euros, cuyo Estado Consolidado de Ingresos asciende a 154.152.535,08 euros y de Gastos a 154.022.701,17 euros.

4º. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2012, que son las siguientes:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2012.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

2. Las Bases serán de aplicación a todos los ingresos y gastos del Presupuesto del propio Ayuntamiento y a todos sus Organismos Autónomos (OO.AA.).

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de Enero del ejercicio correspondiente.

2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.

3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-

1. En la gestión del Presupuesto de Gastos se observarán las limitaciones cuantitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica.

2. *Con excepción de las partidas referidas al personal, en que se realizará sobre el área de gasto y el capítulo, el control fiscal en el Ayuntamiento se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica.*

En los Organismos Autónomos, el control fiscal se realizará sobre la política de gasto y el artículo.

3. *Como excepción a esta regla general, vincularán al nivel de desagregación que aparezcan en el estado de gastos los créditos destinados a transferencias nominativas, inversiones financiadas con recursos afectados y los declarados ampliables en estas Bases.*

En la Gerencia Municipal de Urbanismo los créditos de inversiones vincularán a nivel de política de gasto y artículo, siempre que provengan de la misma fuente de financiación. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y modificación del anexo de inversiones por acuerdo del Pleno municipal. No será necesaria la tramitación de modificación del anexo de inversiones cuando afecte a proyectos ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

4. *En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.*

El primer documento contable que se transmite con cargo a tales conceptos(A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto".

5. *La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación por programas y económica desglosadas.*

6. *No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal de Hacienda y Presupuestos, por Decreto, determinará entre todas las*

aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

7.- Se faculta al Delegado de Hacienda y Presupuestos a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Por los OO.AA., Sociedades Mercantiles Municipales y el propio Ayuntamiento se elaborará un informe anual del Estado de Ejecución de los respectivos presupuestos y movimientos de Tesorería.

2. La documentación de Tesorería del Ayuntamiento y todo lo relativo a OO.AA. y Empresas Municipales se presentará a la Intervención General dentro de los 15 días naturales, siguientes a la terminación del ejercicio, elevándose por la Intervención General a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos para conocimiento del Pleno Municipal.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas o aclaraciones verbales para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Cuando la gestión verbal no sea posible, o como consecuencia de ella no se resuelva la anomalía, se formulará Nota de Observación que juntamente con copia de la documentación recibida se devolverá al servicio o Centro Gestor de Gastos.

3º. Recibidas nuevamente la documentación con la contestación a las observaciones referidas, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, en su defecto se informará en los términos y a los efectos dispuestos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 216 y siguientes

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES.-

1. *El Ente Local y sus OO.AA. podrán realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus estados de Gastos, y en su caso de Ingresos, que se señalan en esta Base.*

Toda propuesta de modificación presupuestaria se remitirá a la Delegación de Hacienda para que, previos los trámites oportunos, sea aprobada por el órgano competente.

A la propuesta se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

2. *Serán objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:*

- A) Crédito extraordinario.*
- B) Suplemento de Crédito.*
- C) Transferencias de Créditos entre las distintas áreas de gasto salvo que afecten a créditos de personal.*
- D) Bajas por anulación de créditos.*

3. *Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:*

- A) Ampliaciones de Crédito.*
- B) Generación de crédito por ingresos.*
- C) Restantes transferencias de Crédito.*
- D) Generación de créditos por reintegro de pagos.*
- E) Incorporación de remanentes de crédito.*

4. *La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería se contabilizará en alguno de los subconceptos en que se desagrega el concepto 870.*

5.- *Las modificaciones presupuestarias de los OO.AA., una vez aprobadas por su órgano competente, se remitirán junto con la certificación del acuerdo a la Intervención General a fin de que, según corresponda, sean conocidas por el Pleno Municipal o proceda éste a su aprobación.*

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 7.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.-

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los Concejales Delegados o de los Consejos Rectores de las OO.AA.

El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 169 y siguientes y R.D 500/90 artículo 20 y siguientes, para la aprobación de los Presupuestos Generales, no siendo necesario el trámite de informe preceptivo y no vinculante del Consejo Económico y Social de Huelva (C.E.S.).

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el BOP. Tal publicación, por mandato del artículo 38.1 del Real Decreto 500/1.990, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.

BASE 8.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito, se incoará expediente de modificación presupuestaria a través de crédito extraordinario.

Si existiese crédito pero en cuantía insuficiente, el expediente a tramitar será de suplemento de crédito.

2. El expediente contendrá:

A) Memoria justificativa que precisará

- a. Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- b. Tipo de modificación a realizar.*
- c. Partidas presupuestarias a las que afecte.*
- d. Recursos con los que se financia.*

B) Informe de Intervención.

3. La financiación podrá ser:

A) Remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.

B) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en conceptos de carácter corriente del Estado de Ingresos del Presupuesto.

Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

C) Anulación o bajas de créditos disponibles de otras partidas del Presupuesto actual. Tal reducción no acarreará perturbación al servicio correspondiente.

D) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión. Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de créditos gastos de

carácter corriente cuando se cumplan estrictamente los requisitos establecidos por la legislación vigente.

BASE 9.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL-

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L. cuando por razón de calamidad pública, u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de créditos extraordinarios o suplemento de crédito, estos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se substanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.-

1. Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente, a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.

Se financiará mediante traspaso del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinta área de gasto.

2. El expediente se iniciará por Moción del Concejal de Hacienda y Presupuesto, y se acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa.

B) Informe de Intervención que como mínimo expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del R.D. 500/90.

b) Cumplimiento de las limitaciones del art. 41.1. del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. Las modificaciones entre distintas Partidas que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.-

1. Cuando los Concejales Delegados, estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación, por el procedimiento ordinario. En dicha orden se precisarán las partidas afectas y la cuantía del crédito que se pretende anular.

Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados.

2. A través de esta modificación presupuestaria podrá financiarse:

- a. Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación del ejercicio anterior.
- b. Créditos extraordinario y suplementos de créditos.
- c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

3. Cuando de la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º.- MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.-

1. Todas las modificaciones presupuestarias que tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución motivada, por quien ostenta la Presidencia del Ente Local u Organismo Autónomo cuyo presupuesto se modifique, dejando a salvo el régimen de Delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno de la 1ª sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios del Ente durante 20 días.

3.- En los Organismos Autónomos de las resoluciones se dará cuenta al Consejo Rector u órgano correspondiente y al Pleno Municipal.

BASE 13.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.-

1. Tienen la consideración de créditos ampliables todos aquellos que taxativamente se relacionan en esta Base con indicación de los recursos que expresamente les están afectados.

PARTIDAS AMPLIABLES

1.- Presupuesto Ayuntamiento:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Pagas Reintegrables	800 920.10 831.00	Pagas Reintegrables	831.00
Anticipos Personal	800 920.10 833.00	Anticipo Personal	830.00
Act. Cultural y Festejos	700 338.10 227.99.20	Actividad Cultural	339.07
Ayuda a Domicilio	400 231.11 227.99.06	P. Concertado (MTrabajo)	420.11
Albergue (Prestac. Serv. y Manut.)	400 231.11 227.99.07	P. Concertado (C. AASS)	450.11
Ayudas de Emergencia Social	400 231.11 226.99.07		
Proyectos de Intervención Com.	400 231.11 226.99.08		
Otros Gastos Funcionamiento	400 231.11 226.99.09		
Actuaciones en Z.N.T.S.	400 231.12 226.99.10	Z.Transf.Soc. M. Odiell	450.15

2.- Presupuesto Patronato de Desarrollo Local:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Anticipos de Personal	390 241 830	Anticipos de Personal	390 830.01

3.- Presupuesto Patronato Municipal de Deportes:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Pagas Reintegrables	791 340 831	Pagas Reintegrables	791 830

La efectiva ampliación de los créditos requiere sucinto expediente con informe de Intervención que acreditará el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos, no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

BASE 14.- TRANSFERENCIAS SIMPLIFICADAS DE CRÉDITO.-

1. Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias de crédito que se realicen entre partidas pertenecientes a créditos de personal o entre partidas de la misma área de gasto.

2. El expediente a tramitar será sucinto. Contendrá:

- a) Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, respetando el principio de equilibrio presupuestario.
- b) Retención de créditos emitida por Intervención contra las partidas que ceden crédito debiendo constar éstas con consignación tanto a nivel de vinculación jurídica como de partida específica.
- c) Informe de la Intervención Municipal y resolución del Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo.

3. No tendrán consideración las transferencias de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.

4. Podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito entre partidas aunque la partida cuyo crédito se incremente no tenga consignación inicial, siempre que el concepto económico que la integre está tipificado en la Orden EHA 3565/2008 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. En consecuencia y a estos efectos, se entenderán abiertas, aun cuando no estén dotadas de consignación presupuestaria inicial, las partidas que resulten de la conjunción de los programas definidos en el Presupuesto y los conceptos económicos recogidos en la Orden Ministerial citada.

BASE 15.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.-

1. Podrán generar créditos, en las partidas presupuestarias en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- A) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, gastos de competencia local.
 - B) Enajenación de bienes del Ente Local u Organismo Autónomo, cuando se haya generado el reconocimiento de derecho.
 - C) Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
 - D) Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.
- En los supuestos C D, la disponibilidad de los créditos que se generen quedarán condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el

Interventor podrá informar sobre conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

2. *La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, si el sistema informático lo admite, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.*

BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR REINTEGRO DE PAGOS.-

1. *Cuando con cargo al presupuesto corriente se produzca el reconocimiento de una obligación, su pago efectivo y el posterior reintegro, total o parcial, por indebido, el ingreso generará automáticamente una reposición de crédito en la partida correspondiente de la que indebidamente se pagó.*

2. *Los pagos realizados indebidamente en ejercicios anteriores, que determinen un reintegro en el actual, tendrá el tratamiento de recursos ordinarios de presupuesto corriente.*

BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

1. *Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.*

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

1º.- *Remanente Líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.*

2º.- *Subsidiariamente se recurrirá a:*

a. *Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.*

b. *Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengán asignados a finalidad específica.*

La Intervención elaborará informe - propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ente u OO.AA para su aprobación por Resolución.

La incorporación de los remanentes de créditos que tengan carácter obligatorio podrán realizarse provisionalmente hasta el momento de la aprobación de la liquidación de los presupuestos.

2. La incorporación de los remanentes de créditos que no tengan carácter obligatorio requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras la incorporación del número anterior, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

3. Mediante registros auxiliares, en la medida que lo posibilite el Sistema Contable, se llevará el control de las incorporaciones Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 18.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- a) Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOAA las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.
- b) Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOAA las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.
- c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a

disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 19.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- *La AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:*

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado como máximo en el IPC correspondiente. El Pleno se compromete a consignar en los presupuestos afectados las partidas adecuadas y suficientes para hacer frente a los contratos celebrados.

b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

e) Para la Gerencia Municipal de Urbanismo se estará exclusivamente a lo establecido en sus Estatutos. Para los restantes Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para la autorización y disposición se estará a lo establecido en sus Estatutos, aplicándose con carácter supletorio el régimen previsto en los apartados anteriores.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se requerirá que con carácter previo a la autorización de gasto se acredite la existencia, de consignación presupuestaria con el visto bueno del Concejal de Hacienda, y en los de obra, además, el presupuesto de la misma.

b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la antes citada normativa.

c) En aquellos proyectos, convenios, subvenciones que se soliciten o formalicen con otras administraciones públicas o entidades, se exigirá autorización previa del Concejal Hacienda o que se acredite en el expediente la ausencia de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Huelva, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá al Teniente de Alcalde de Economía el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación. El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Hacienda la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,

- Autorizar la Retención en otra partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,

- No autorizar la Retención por la Delegación de Hacienda, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura en el Registro General del Ayuntamiento, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General grabará la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y la remitirá a la citada Delegación, para que preste su conformidad por el Concejal Delegado y Jefe del Servicio o técnico competente.

3.- Conformada la factura, se enviará a la Intervención General Municipal en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción en el Registro General. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se procederá al registro de la totalidad de los datos necesarios en la Contabilidad Municipal, y se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación, con la advertencia de que la factura debe aprobarse en el plazo máximo de 30 días desde su anotación en el Registro de la Contabilidad Municipal.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) Corresponde al Pleno, el reconocimiento de Obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria. El procedimiento constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Hacienda y Presupuestos, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal original de las facturas a reconocer e informe justificativo

del gasto realizado, indicando los motivos por los que la obligación no se reconoció en su ejercicio.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción, y quedando en poder de la Intervención Municipal el original de las facturas.

4.- En caso de que no exista consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre y concordantes:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad o sus OO.AA. no sujetos a contratos, factura expedida por el proveedor/acreedor constando el conforme del Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.

c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal o Gerente de OO.AA. asegurando que el personal incluido en ella han prestado los servicios u devengado los correspondientes derechos.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

Los anticipos de personal deberán solicitarse antes del día 5 de cada mes, y el importe total de los mismos no podrá exceder de 60.100 euros. En el caso de las pagas reintegrables el límite queda fijado en 30.050 euros por mes.

El cierre de la nómina del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se realizará según determine el propio Patronato.

En los supuestos anteriores, el técnico competente para conformar las facturas, podrá encomendar la firma de las mismas al personal del Ayuntamiento u Organismo Autónomo cuando así lo considere oportuno, debiendo comunicar esta circunstancia a la Intervención Municipal.

QUINTO.- *Para la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para el Reconocimiento de la Obligación se estará a lo establecido en sus Estatutos.*

BASE 20.- PAGOS A JUSTIFICAR.-

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate. En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrán firmada por el Concejal Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento u OO.AA. inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamiento de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 €.

5. Las cuentas justificativas una vez conformadas por el Concejal Delegado pasarán a Informe de Intervención, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.

6. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

7. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

8. En ningún caso se autorizará órdenes de pago “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 21.- ANTICIPO DE CAJA FIJA.-

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería, por delegación del Alcalde.

2. Los pagos que se realicen con estos anticipos no podrán exceder individualmente de 600 €, salvo la dotación para la máquina franquadora de la Policía Local, cuyo límite se fija en 3.000 €.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio en el Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios. De esta cantidad se librarán al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondiente por un importe igual a los justificantes entregados.

- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.

- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.

- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 22.- SUBVENCIONES.-

1.A.- El importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado.

1.B.- Las subvenciones nominativas que aparezcan en el Estado de Gastos con una consignación individualizada, generarán automáticamente documento AD, siendo aprobadas por el órgano competente.

2. Cuando exista crédito para subvenciones o ayudas sin prever el preceptor específico y el importe concreto de la misma, se actuará conforme a los siguientes principios establecidos en el artículo 8, punto 3 de la Ley General de Subvenciones:

A/ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

B/ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

C/ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las Bases contendrán como mínimo los extremos siguientes:

1. Definición del objeto de la subvención.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes. En todo caso, deberán acompañar presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

5. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

7. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

9. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación,

10. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

11. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

12. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en el registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

3. En el otorgamiento de ayudas o subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

- PRIMERA FASE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La competencia para la tramitación de la totalidad de actuaciones que formen parte del expediente de concesión de una subvención, incluido la exigencia de justificación, y en su caso, el expediente de reintegro, corresponderá a la Delegación o Servicio proponente.

2.- Antes de iniciar cualquier trámite que tenga por objeto la concesión de una subvención, incluido las nominativas aprobadas en el Presupuesto General de la Corporación, debe constar en el expediente la correspondiente retención de crédito.

3.- Una vez redactadas las bases de la convocatoria, se remitirán a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

4.- Fiscalizado el expediente de conformidad o subsanados los reparos, se aprobarán las bases de la convocatoria, y se publicará en la forma establecida, con indicación del plazo para presentar la documentación exigida. Se dará traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para que proceda a la contabilización del documento A (autorización del gasto).

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Delegación correspondiente, a baremar y ponderar los criterios objetivos de valoración aprobados previamente, realizando la correspondiente propuesta técnica, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

6.- Fiscalizada la propuesta de concesión, se aprobará por el órgano competente, dando traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para la contabilización del documento D.

7.- Según lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, se procederá al pago anticipado o a la aprobación de la justificación presentada, como requisito previo al mismo.

4.- La justificación de las ayudas o subvenciones se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento. La cuenta deberá incluir:

1. Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Declaración jurada o certificación de que el importe de las ayudas recibidos del Ayuntamiento y las de otras Administraciones, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.

4. La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

BASE 23.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

El procedimiento de justificación, incluirá los siguientes trámites:

1.- Una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

2.- Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

2.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

3.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para

que en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación. Si se presenta en este plazo la justificación, se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

4.- Trámites del expediente de reintegro.

4.1.- El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

4.2.- Acordado el inicio del expediente por la Junta de Gobierno Municipal, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

4.3.- Si no se presentaran alegaciones, por parte de la Junta de Gobierno acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4.4.- Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por la Junta de Gobierno, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

4.5.- Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

5. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado.

6. Se consideran de carácter excepcional y urgente las ayudas de carácter sanitario o social a personas o familias en estado de grave necesidad, y su tramitación se simplificará, bastando:

a) Solicitud.

b) Informe de los Servicios Sociales en el que se acredite suficientemente el estado de grave necesidad.

c) Propuesta del Concejal competente.

d) *Acreditación de consignación presupuestaria.*

e) *Resolución del Ordenador de Pagos*

En cuanto a las ayudas de alquiler, se requerirá:

a) *Solicitud.*

b) *Informe del Técnico de Participación Ciudadana.*

c) *Propuesta del Concejal competente.*

d) *Acreditación de consignación presupuestaria.*

e) *Resolución del Ordenador de Pagos.*

Cuando el pago, para remediar la urgencia, deba realizarse a un tercero distinto del subvencionado, se hará constar así en el informe social.

7. Las actividades extraordinarias e imprevistas, que puedan surgir a personas o entidades, y que por su importancia e interés social merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual, podrán ser objeto de subvención, con cargo a la partida 500 912.10 489.50, Otras Subvenciones Presidencia, por decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, siempre que su importe individualizado no exceda de 1.502,53 euros.

BASE 24.- APORTACIÓN A PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (R.D. LEGISLATIVO 1/92 ART. 281).

Conforme establece el art. 281 del R.D. Legislativo 1/92, en la partida 151.600 de la Gerencia Municipal de Urbanismo se establece crédito para atender a la aportación municipal al Patrimonio Municipal del Suelo, dentro de las limitaciones económico-financieras de la Hacienda Municipal.

Esta partida tendrá en todo caso carácter ampliable, dotándose de los ingresos que procedan a la enajenación de suelo a lo largo del ejercicio (partida de ingresos 603).

BASE 25.- GASTOS DE PERSONAL.-

Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, actualizado por Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que fija los siguiente límites

- *Gastos de viaje por el uso de automóviles: 0,19 euros/km.*
- *Gastos de viaje por el uso de motocicletas. 0,078 euros/km.*

Dietas en Territorio Nacional

<i>GRUPOS</i>	<i>Por Alojamiento</i>	<i>Por Manutención</i>	<i>Dieta Entera</i>
<i>Grupo 1</i>	<i>102.56</i>	<i>53.34</i>	<i>155.90</i>
<i>Grupo 2</i>	<i>65.97</i>	<i>37.40</i>	<i>103.37</i>
<i>Grupo 3</i>	<i>48.92</i>	<i>28.21</i>	<i>77.13</i>

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada por la Junta de Gobierno Local, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Teniente de Alcalde de Personal, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los gastos de desplazamiento, dietas y locomoción que se devenguen por el personal laboral del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se regularán por acuerdo del Consejo Rector.

Aquellos funcionarios municipales que asistan como miembros, secretarios o asesores, a sesiones de cualesquiera órganos colegiados de existencia preceptiva, sean decisorios o deliberantes, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, percibirán en todo caso, en concepto de productividad y con independencia del contenido de su puesto de trabajo, la cantidad de 93,05 euros por cada una de las sesiones a las que concurran. Esta retribución se abonará en el mes siguiente a la celebración de la sesión que las genere, se aprobará por resolución del ordenador de pagos y, será incompatible con cualquier otra a percibir por la misma asistencia.

BASE 26.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRABAJOS NO DEMORABLES.-

Con cargo a la consignación de la partida tras Contrataciones, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ella a la Comisión de Asuntos Económicos y personal, contrataciones temporales, en los casos de absoluta necesidad para el funcionamiento de los servicios, sin que suponga incremento de plantilla de personal, y que haya realizado una prueba pública. Todo ello, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Igualmente, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, con cargo a dicha consignación, los contratos de los Monitores del Plan de Dinamización Cultural, así como la contratación del personal de Colaboración Social cuando hayan finalizado su prestación, sin necesidad de prueba pública cuando no sea exigida por la legislación laboral.

En el Plan de Empleo se tendrá en consideración el porcentaje de plazas que por ley corresponda a personas con minusvalías.

BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1. Las retribuciones de los miembros de la Corporación y asignaciones correspondientes a los Grupos Municipales, tendrán la cuantificación recogida en el

acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de julio de 2011.

2. Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

BASE 28.- GASTOS DE INVERSIONES REALES.-

1. Los gastos de inversiones que no tengan la naturaleza de contratos menores requerirán expediente previo en el que, según se trate de obra o adquisición, se acredite:

- a) Proyecto completo firmado por técnico competente.*
- b) Presupuesto desglosado comprensivo de la totalidad de coste o informe valorado de la adquisición.*
- c) Pliego de condiciones técnicas y facultativas.*
- d) Calendario de ejecución previsto.*
- e) Cuadro de financiación. Cuando existan aportaciones de otras administraciones se acreditará su disponibilidad en virtud de los documentos que les obliguen.*
- f) Pliego de cláusulas administrativas, en su caso.*
- g) Informe de Intervención referido a la existencia de crédito -con expedición de RC-, viabilidad de la financiación, cumplimiento del régimen establecido para gastos plurianuales, en su caso.*
- h) Estudio económico en el que se ponga de manifiesto el coste futuro de funcionamiento y mantenimiento de la inversión a realizar y el rendimiento previsto.*

2. Cuando la inversión lleva pareja expropiaciones, el cuadro de financiación y los informes económicos incluirá el gasto previsto por tal concepto, completándose el expediente con informe sobre la evolución del expediente de expropiación en el supuesto que la tramitación no fuese conjunta.

3.a) La propuesta de realización de proyectos de obras, servicios o suministros exigirá especificar la financiación de los mismos. En aquellos que se financien mediante operaciones de crédito, empréstitos, subvenciones o ingresos efectuados, su adjudicación,

realización y pago, queda condicionada a la incorporación al expediente de los documentos que acrediten el derecho de la Corporación a su utilización.

3. b) Antes de aprobar la ejecución de un proyecto deberá emitirse informe o certificación de la Intervención y efectuar retención de crédito que será elevada autorización por el precio de licitación, y a disposición o compromiso de gasto una vez adjudicada la obra y por el precio de adjudicación.

3.c) A fin de garantizar la regularidad en el cumplimiento de las normas, se acompañará a la última certificación el Acta de Recepción Provisional, y no se procederá a tramitar ninguna devolución de fianza definitiva sin unirse al expediente y petición de devolución, el Acta de Recepción Definitiva.

4. Las actuaciones de distritos y barrios serán consensuadas de acuerdo con la Federación de Asociaciones de Vecinos y Junta de Portavoces.

En el mismo sentido se actuará en las inversiones propias de la Gerencia Municipal de Urbanismo posibilitándose cambios de finalidad cuando lo aconsejen las necesidades de la ciudad.

BASE 29.- FIANZAS Y AVALES.-

1.- Derivadas de procedimientos de contratación.

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, y las que se constituyan en metálico podrán realizarse mediante su ingreso en efectivo en cualquiera de los Bancos o Cajas en los que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente, o mediante talón conformado o cheque bancario en la Tesorería Municipal.

Las fianzas definitivas podrán constituirse en metálico en la forma prevista en el párrafo anterior, o en forma de aval o seguro de caución ante la Tesorería Municipal, en cuyo caso habrán de reunirse los requisitos previstos en el número 3 de la presente Base para su válida constitución.

2.- Derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre esta materia contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos que se encuentre en vigor, siendo de aplicación la regulación establecida en esta Base en lo no previsto por la misma.

3.- Requisitos de las fianzas en aval o seguros de caución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval

o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- *Solidaridad respecto al obligado principal.*
- *Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- *Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- *Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- *Ser autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales, o, en último caso, por la Secretaría del propio Ayuntamiento, o persona habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes.*

4.- Extinción y cancelación.

La cancelación de las fianzas provisionales de los licitadores que no resulten adjudicatarios se recogerá en la misma Resolución en la que se adjudique el contrato con independencia de la forma en que éstas se hayan prestado. La cancelación de la correspondiente al adjudicatario se podrá realizar de oficio por la Tesorería Municipal simultáneamente a la constitución de la fianza definitiva únicamente en el caso de que ambas se realicen en metálico y por el sistema de compensación, ya que, si ésta no fuese posible, se procederá a su devolución mediante Resolución del Ordenador de Pagos con informe previo favorable del Departamento de Contratación. Si se constituyó en aval, será devuelta por el propio Departamento de Contratación una vez que el contrato haya sido debidamente formalizado.

La cancelación de las fianzas definitivas, ya sean en metálico o en aval, se realizará por Decreto de la Alcaldía previo informe favorable del Departamento competente y de la Tesorería Municipal.

5.- En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación expedida por el Director de Recaudación de Huelva en el Servicio de Gestión Tributaria, de no haber estado los avalistas incursos en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años.

6. En todo lo no previsto por la presente Base de Ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero por el que se aprueba el

Reglamento de la Caja General de Depósitos, así como las Ordenes Ministeriales de Desarrollo.

BASE 30.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS.-

1. Compete la ordenación del pago al Presidente de la Corporación y Teniente de Alcalde en quién delegue. La ordenación del pago se podrá realizar con la firma de la correspondiente orden de transferencia bancaria en la que materialice el pago. En los Organismos Autónomos se estará a lo dispuesto en sus Estatutos y régimen de delegaciones. En caso de que no se prevea en sus Estatutos, corresponderá a su Presidente que podrá delegar en el Vicepresidente.

2. Solamente se ordenarán pagos por gastos con obligación previamente reconocida o simultánea. En la programación mensual de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, y cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las mismas, se estará al orden sucesivo de prelación que se establece en el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

Nivel 1.- Retribuciones Líquidas del personal.

Nivel 2.- Pagos extrapresupuestarios de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o liquidaciones tributarias, salvo aplazamientos de ingreso obtenidos en forma reglamentaria.

Nivel 3.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamientos concedidos en forma reglamentaria.

Nivel 4.- Pagos de obligaciones reconocidas derivados de la ejecución de sentencia judicial firme o de los acuerdos de pago adoptados por la Comisión de Gobierno.

Nivel 5.- Aquellos pagos declarados urgentes o inaplazables por el Ordenador de pagos de la Corporación en razón de su interés social, económico o derivado del funcionamiento de los servicios.

Nivel 6.- Transferencias internas de la entidad local a sus Organismos Autónomos en la medida imprescindible para satisfacer los gastos de personal contemplados en los niveles 1 y 2.

Nivel 7.- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses a que se refiere la normativa de contratación, así como los derivados de operaciones de naturaleza financiera.

Nivel 8.- Pagos derivados de subvenciones, convenios, suministros, servicios u obligaciones de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria no incluidos en los niveles anteriores.

Se priorizará, una vez deducidos aquellos pagos destinados a gastos de personal, al menos el 30% de las previsiones de pagos para aquellas deudas que por su antigüedad puedan ocasionar un mayor gasto de intereses de existir reclamación judicial.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine. Los pagos se realizarán en metálico de forma excepcional siempre que se trate de pagos urgentes e inaplazables y se acredite de forma justificada que por razones de fuerza mayor no puedan ser realizados en ninguna de las formas mencionadas anteriormente, requiriendo siempre la previa autorización del Tesorero Municipal y realizándose preferentemente con cargo al Anticipo de Caja Fija de Tesorería.

El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 31.- ENDOSOS Y EMBARGOS

BASE 31.A. ENDOSOS.

1.- De conformidad con lo previsto en la normativa sobre contratación, el Ayuntamiento tomará razón de las cesiones de crédito sobre obligaciones reconocidas que hayan sido notificadas fehacientemente a través del Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento.

2.- Recibida en la Tesorería la notificación se procederá según el alcance de la cesión a su registro correspondiente, y, en el caso de que dichos créditos estuviesen reconocidos, se procederá a su toma de razón por el Interventor.

3.- La actuación de la Intervención y Tesorería, así como el funcionamiento, se regirá por la Circular que a dichos efectos se dicte por el Sr. Delegado de Hacienda.

4.- El coste financiero del endoso en ningún caso podrá ser asumido por el Ayuntamiento.

BASE 31.B. EMBARGOS.-

1.- Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, se trabará embargo, ya sea total o parcial, sobre aquellos créditos que consten pendientes de pago a dicha fecha en la Tesorería a favor del embargado, realizando los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación

contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Delegado de Hacienda.

2.- No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos por comunicación fehaciente con anterioridad al requerimiento de información o embargo.

3.- El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.

4.- Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, el requerimiento de información o de embargo será remitido al Departamento de Personal que se encargará de su tramitación directa con el órgano embargante.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 32.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN.-

1. La Tesorería Municipal cuidará de que la recaudación se ajuste en todo momento al contenido de las Ordenanzas Fiscales, preceptos en vigor y acuerdos del Ayuntamiento. En tal sentido, no se concederá otras exenciones que las de manera expresa fijen las Ordenanzas Municipales, en virtud de Leyes Específicas y Tratado Internacionales.

2. La contabilización de los ingresos se realizara del siguiente modo:

a) Ingresos de contraído previo, ya sean de ingreso directo o por recibo, que surgirán cuando se produzca el ingreso de un derecho que se haya reconocido con anterioridad. Los ingresos que tengan lugar en las cajas de efectivo o las cuentas bancarias, podrán ser contabilizados de forma provisional como pendientes de aplicación, distinguiendo entre la caja de efectivo o los ordinales de las cuentas bancarias por las que se han ingresado. Finalizado el mes, se procederá a la aplicación de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por años, conceptos y cargos.

b) De contraído simultáneo, en aquellos casos en los que como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho, en la contabilización del ingreso, se dará aplicación en sus respectivas cuentas y conceptos. Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.

3. *La recaudación está a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, y su funcionamiento estará bajo las inmediatas órdenes del Sr. Tesorero o Jefe del Servicio.*

4. *Por el Sr. Tesorero, como Jefe del Servicio de Recaudación se dará cuenta trimestral a la Intervención Municipal y a la Comisión de Asuntos Económicos de las cantidades recaudadas procedentes de los Órganos Auxiliares Recaudatorios así como de las procedentes de la Recaudación Municipal*

5. *Los ingresos del Ayuntamiento cuya gestión tienen origen en la Gerencia Municipal de Urbanismo se tramitarán por ella misma ingresándose en la partida no presupuestaria 320.072 de este Organismo y se compensarán mensualmente con la partida 400 (Transferencias Corrientes del Excmo. Ayuntamiento) del Presupuesto de esta Gerencia y por los importes recaudados. Esta compensación será propuesta por el Consejo de Gestión y aprobada por la Junta de Gobierno Local.*

6.- *Siempre que los medios personales y técnico lo permitan, los ingresos se contabilizarán mediante asientos, resumen llevándose la información individualizadamente del estado de los sujetos pasivos, derechos reconocidos, datas y cobros, en registros auxiliares.*

7.- *En las facturaciones de E.M.A.H.S.A. al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, corresponde la responsabilidad del control técnico de las misma a dicha empresa.*

BASE 33.- GESTIÓN RECAUDATORIA.-

1. *Todos los valores que representen créditos a favor de la Caja Municipal, se entregarán a los recaudadores mediante el oportuno Pliego de Cargo, que deberá tomarse razón por la Intervención Municipal.*

2. *El período de cobranza para cada exacción se publicará mediante Edicto según determina la Ordenanza Fiscal respectiva, haciéndose en todo ellos, la advertencia de una vez transcurrido el período voluntario, los valores en descubierto quedará incluidos en el procedimiento de apremio, sin más notificaciones ni requerimientos a los interesados.*

La recaudación en ambos períodos, se llevará a cabo en la forma expuesta en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable.

3. *Respecto a las bajas presentadas por el Servicio de Gestión Tributaria se estará a lo dispuesto en el Convenio firmado al efecto.*

BASE 34.- TESORERÍA DE LOS OO.AA.-

La Tesorería de los OO.AA. se ejercerá bajo la dirección y coordinación del Sr. Tesorero, Habilitado Nacional, pudiendo delegar el desempeño de estas funciones en funcionarios suficientemente capacitados.

Las personas que desarrollen las funciones de Tesoreros en dichos organismos prestarán fianza en los términos y cuantías que correspondan.

BASE 35.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-

1. Las devoluciones de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

En defecto de normativa específica, serán de aplicación a los precios públicos el procedimiento previsto para los tributos locales.

2.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.

3.- Cuando la devolución resulte por la anulación de liquidación, indebidamente practicada, el reintegro se aplicará al presupuesto corriente minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución.

4.- La tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, y, a los efectos de lo previsto en su artículo 33.1, la competencia para la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos corresponderá al Servicio de Rentas y Exacciones o del Servicio competente para la gestión y liquidación de la exacción, salvo en los supuestos de duplicidad en el pago cuya tramitación corresponderá a la Tesorería Municipal previo informe del Jefe de Oficina de la Oficina Municipal de Recaudación.

BASE 36.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES.-

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.-

BASE 37.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.-

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidará especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas dentro del ejercicio. Se extremará esta exigencia en las adquisiciones, pedidos y obras que se realicen en el último mes del ejercicio.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L. Los remanente de créditos presupuestarios que resulten se clasificarán:

A. Remanentes no incorporados.

B. Remanentes susceptibles de incorporación diferenciando entre los que resulten de créditos comprometidos y no comprometidos.

BASE 38.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.-

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 39.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. *La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y la de los Organismos Autónomos será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberán confeccionarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.*

3. *Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.*

4. *Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y Gobernación de la Junta de Andalucía.*

5. *Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.*

BASE 40.- DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

1. *Con independencia de la Liquidación y Cuentas Generales que han de rendirse a la Corporación por el resultado de la ejecución del Presupuesto Municipal, las Empresas y los Patronatos Municipales habrán de rendir cuenta del desarrollo de sus respectivos Presupuestos.*

2. *Al final del ejercicio la Junta de Gobierno Local aprobará la liquidación anual con la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que se le deducirá el porcentaje que resulte de gastos generales y financieros del presupuesto municipal, estableciendo el destino del remanente resultante.*

BASE 41.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

1. *Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.*

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. *Se considerarán, a los efectos establecidos en el art. 191.2 del T.R. de la L.R.H.L. y R.D 500/90 art. 103, ingresos de difícil recaudación aquellos cuya antigüedad, al 31 de Diciembre sea de 10 o más años.*

3. *En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.*

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 número 2 y 3.

CAPITULO VI.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 42.- CONTROL INTERNO .-

Las funciones de control y fiscalización que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuyen a la Intervención Municipal, se realizarán de conformidad con los artículos 213 y siguientes de la citada norma y el Reglamento de Control Interno a estos efectos aprobados por la Corporación

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 43.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención Municipal, a través de las firmas auditoras de las Sociedades mercantiles de la Entidad Local.

3.- Este control se extiende a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas.

BASE 44.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoria, de acuerdo con las normas de auditoria del sector público. Estas auditorias se realizarán por los auditores de las empresas municipales y consistirán en:*

- *Auditoria financiera: Obtener una seguridad acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.*

- *Auditoria de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.*

2.- *Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la gerencia de la empresa y la dirección económico-financiera, así como la intervención municipal, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, un plan de información y/o reuniones periódicas.*

3.- *A la vista del informe de los auditores como resultado del control, habrá de emitirse informe escrito por la Intervención Municipal, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el ente auditado, serán enviadas a la Junta General de la sociedad para el examen y aprobación de las cuentas anuales.*

BASE 45.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

A) Auditoría Financiera:

Comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

- *Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.*

B) Auditoría de Cumplimiento:

Comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:

- *Cumplimiento del presupuesto.*
- *Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad.*
- *Autorización del gasto y pago por órganos competentes.*
- *Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación*

BASE 46.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

Para que la auditoría a realizar sea también de utilidad a la Corporación, ésta deberá pronunciarse sobre lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el art. 209 del R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular. Así mismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas o las debilidades detectadas, junto con una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad Auditada especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

1.- Los artículos 43 a 46 serán de aplicación a los contratos de auditorías vigentes a 1 de enero de 2002, debiendo realizarse las modificaciones necesarias en los contratos para incluir estas funciones.

2.- Respecto de las Sociedades que no tienen nombrada firma auditora, se procederá a su contratación, con sujeción al contenido de la Ley de Contratos del Sector Público..

3.- De conformidad con el artículo 204.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la regla 8 de la vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, corresponde a la Intervención inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

El responsable de la contabilidad de cada Organismo Autónomo deberá tomar razón de todos los documentos contables, de acuerdo con el procedimiento y criterios establecidos, en su caso, por la Intervención. De forma transitoria y en tanto se designe responsable de la contabilidad, la Intervención seguirá tomando razón de los documentos contables siempre que cuente con total acceso informático a la contabilidad del Organismo Autónomo desde sus dependencias centrales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las

referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

La aprobación de las Liquidaciones de Presupuestos serán siempre decretados por quien ostente la Presidencia de la Entidad, al igual que la facultad prevista en la Disposición Final Cuarta.

SEGUNDA.- Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA.- Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente ejercicio económico se precisa realizar una operación de crédito a largo plazo, por el importe previsto en el estado de ingresos, al objeto de financiar las distintas inversiones municipales.

Así mismo, se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base, será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA.- Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

QUINTA.- Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque”.

5º. El Cuadro resumen del Presupuesto tal como se transcribe a continuación:

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2012												
RESUMEN POR CENTRO-CAPITULOS GASTOS												
CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	P. M. CULTURA	HUELVA IMPULSA	P. M. DEPORTES	G. M. U.	EMTUSA	EMVUSA	EMUCODERSA	EMIDTUSA	EMTDLSA	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	50.342.796,37	974.107,88	2.048.461,86	3.508.217,00	2.867.731,48	7.590.762,83	7.107.792,99	2.381.695,49	285.000,00	70.789.505,81	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	42.870.180,59	594.900,00	731.212,15	866.958,47	602.584,00	2.354.615,00	258.250,00	155.886,20	121.900,00	48.339.480,41	
3	GASTOS FINANCIEROS	4.586.425,44	1.000,00	20.750,00	45.000,00	157.672,81	715.000,00	604.672,11	25.000,00	150.000,00	6.305.520,36	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.564.028,30		300.000,00	200.000,00						18.064.028,30	
OPERACIONES CORRIENTES		115.363.430,70	1.570.007,88	3.100.424,01	4.420.169,47	3.727.988,29	10.660.377,83	1.573.655,01	2.542.581,69	386.900,00	143.486.534,88	
6	INVERSIONES	6.765.000,00				6.434.291,70		1.056.000,00	35.000,00		14.290.291,70	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
OPERACIONES DE CAPITAL		6.765.000,00				6.434.291,70		1.056.000,00	35.000,00		14.290.291,70	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		122.128.430,70	1.570.007,88	3.100.424,01	4.420.169,47	10.162.279,99	10.660.377,83	2.629.655,01	2.577.581,69	386.900,00	157.786.826,59	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	546.536,76	6.010,12	5.400,00	30.000,00	600,00					588.546,88	
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.225.155,17				746.764,75		4.437.491,77			14.409.411,69	
OPERACIONES FINANCIERAS		8.771.691,93	6.010,12	5.400,00	30.000,00	747.364,75		4.437.491,77			14.997.958,57	
TOTAL		131.900.122,63	1.576.018,00	3.105.824,01	4.450.169,47	10.909.644,74	10.660.377,83	7.067.146,79	2.577.581,69	386.900,00	172.786.785,16	
(3) Transferencias Inerentes		48.764.093,96										48.764.093,96
TOTAL CONSOLIDADO		133.136.038,64	1.576.018,00	3.105.824,01	4.450.169,47	10.909.644,74	10.660.377,83	7.067.146,79	2.577.581,69	386.900,00	174.022.701,17	

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2012												
RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS INGRESOS												
CAPÍTULO	DEINOMACIÓN	AYUNTAMIENTO	P. M. CULTURA	HUELVA IMPULSA	P. M. DEPORTES	G. M. U.	EMTUSA	EMVUUSA	ENILCOBENSA	EMMUSA	EMHDTLSA	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	55.626.728,80										55.626.728,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.073.860,52										5.073.860,52
3	TASAS, PRECIOS P. B. Y OTROS INGR.	24.814.389,44	204.500,00	18.350,00	846.290,00	1.026.838,99	4.867.742,18	5.046.508,73	2.542.581,69	6.130,20	90.000,00	39.482.389,22
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.855.874,11	1.312.709,99	3.095.074,01	3.566.691,47	2.832.914,08	5.792.095,05			146.889,00	260.900,00	56.883.126,89
5	INGRESOS PATRIMONIALES	282.701,00	52.892,20		3.189,00	15.000,00	560,00					355.101,00
	OPERACIONES CORRIENTES	125.053.585,87	1.570.007,18	3.110.424,01	4.420.169,47	4.474.753,04	10.660.377,43	5.042.596,73	2.542.581,69	153.000,00	386.900,00	157.484.306,02
6	EVALEACIÓN DE INVERS. REALES	6.300.000,00				6.434.291,70						12.734.291,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							2.154.473,97				2.154.473,97
	OPERACIONES DE CAPITAL	6.300.000,00	6.010,12	5.400,00	30.000,00	6.434.691,70	-	2.154.473,97	35.000,00	-	-	15.922.312,65
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	131.353.585,87	1.570.007,18	3.110.424,01	4.420.169,47	10.905.044,74	10.660.377,43	7.195.860,70	2.542.581,69	153.000,00	386.900,00	172.280.072,19
8	ACTIVOS FINANCIEROS	546.536,76	6.010,12	5.400,00	30.000,00	600,00						588.546,88
9	PASIVOS FINANCIEROS								35.000,00			35.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	546.536,76	6.010,12	5.400,00	30.000,00	600,00	-	-	35.000,00	-	-	623.546,88
	TOTAL	131.900.122,63	1.576.016,80	3.105.824,01	4.450.169,47	10.906.644,74	10.660.377,43	7.196.960,70	2.577.581,69	153.000,00	386.900,00	172.916.010,07
	Operaciones no financieras	125.053.585,87	1.576.016,80	3.110.424,01	4.420.169,47	10.905.044,74	10.660.377,43	7.195.860,70	2.542.581,69	153.000,00	386.900,00	157.484.306,02
	Operaciones financieras	546.536,76	6.010,12	5.400,00	30.000,00	600,00	-	-	35.000,00	-	-	623.546,88
	TOTAL CONSOLIDADO	131.600.122,63	1.582.026,92	3.115.824,01	4.450.169,47	10.905.644,74	10.660.377,43	7.196.960,70	2.577.581,69	153.000,00	386.900,00	158.107.852,90

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

6º. Queda en suspenso, hasta nueva redacción, lo recogido en la Base de Ejecución 25 del vigente Presupuesto Municipal, sobre indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

7º. Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

Se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

6. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones.

Existen en el expediente informes de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, con el visto bueno del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, e informes del Interventor, con el contenido que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- Delegado del Área de Administración Pública y Régimen Interior:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/238 por importe de 143,25€.
 - 2.- Relación de Facturas F/2011/ 65 por importe de 378,00 €.
 - 3.- Relación de Facturas F/2011/ 71 por importe de 287.791,33 €.
 - 4.- Relación de Facturas F/2011/ 46 por importe de 44,95 €.
 - 5.- Relación de Facturas F/2011/ 87 por importe de 13.225,00 €.
 - 6.- Relación de Facturas F/2011/157 por importe de 9.000,00 €.

- Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Municipales :
 - 1.- Relación de Factura F/2011/ 242 por importe de 53,93€.

- Delegado del Área de Cultura y Deporte:
 - 1.- Relación de Factura F/2011/188 por importe de 2.381,76€.

- Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia y Juventud:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/246 por importe de 2.187,40€.
 - 2.- Relación de Facturas F/2011/43 por importe de 1.344,89 €.
 - 3.- Relación de Facturas F/2011/51 por importe de 697,17 €.
 - 4.- Relación de Facturas F/2011/187 por importe de 754,09 €.

- Delegación del Área de Desarrollo Social y Cultural:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/62 por importe de 1.380,00 €.
 - 2.- Relación de Facturas F/2011/247 por importe de 133,50 €.

- Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/227 por importe de 144,19 €.
 - 2.- Relación de Facturas F/2011/235 por importe de 1.116,04 €.
 - 3.- Relación de Facturas F/2011/243 por importe de 216,60 €.
 - 4.- Relación de Facturas F/2011/74 por importe de 213,64 €.
 - 5.- Relación de Facturas F/2011/75 por importe de 600,00 €.

- Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/233 por importe de 51,35 €.
 - 2.- Relación de Facturas F/2011/241 por importe de 620,00 €.
 - 3.- Relación de Facturas F/2011/158 por importe de 749,51 €.
 - 4.- Relación de Facturas F/2011/180 por importe de 360.444,01 €.

7. RATIFICACIÓN DE DECRETO DE PERSONACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 29 de septiembre de 2011:

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el aptdo. K) del nº 1 del Art. 21, de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm 719/2011, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la desestimación presunta por silencio administrativo de un requerimiento previo formulado contra la Resolución por la que se aprobó definitivamente la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2011,

confiriendo la representación procesal y la defensa solidariamente a las Letradas D^a M^a Asunción Batanero Arroyo y D^a Ángela M^a Sánchez Majarón.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrito.

Se ausenta de la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

8. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DEL CARMEN PARA LICITAR EL APROVECHAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL MERCADO CON OBJETO DE INSTALAR UNA PLANTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, EN RÉGIMEN DE SUBCONCESIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Comercio y Turismo, D. Angel Andrés Sánchez García:

“La Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen es el adjudicatario del contrato de gestión del servicio público del Nuevo Mercado Municipal de El Carmen.

Junto con dicha adjudicación, se le otorgó la concesión demanial de las instalaciones para su explotación por sí mismos o por terceros.

La Asociación ha presentado solicitud de autorización para arrendar a terceros la cubierta del edificio para la instalación de una planta generadora de energía fotovoltaica a cambio de la cual percibirán una renta, la cual se comprometen a invertir en mejoras de las instalaciones.

Junto a la solicitud de autorización, aportan un pliego de condiciones regulador de la licitación.

La viabilidad de la instalación ha sido informada favorablemente por el arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo don José Arias Fontenla.

El pliego de condiciones ha sido informado favorablemente por el Secretario General, don Felipe Albea Carlini.

Por todo ello, se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Autorizar a la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen a proceder al alquiler a tercero de la cubierta del edificio del Nuevo Mercado Municipal de El Carmen, del que es concesionario demanial, para la instalación de placas generadoras de energía fotovoltaica por un plazo de veinticinco años no prorrogables, transcurrido el cual la cubierta volverá, con cargo al SUBCONCESIONARIO, a su estado actual.

2. *Aprobar el pliego de condiciones regulador del proceso de selección del SUBCONCESIONARIO, autorizando a la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen, conforme a dicho pliego, a seleccionar al SUBCONCESIONARIO y a firmar el correspondiente contrato de alquiler, dando cuenta del procedimiento y del resultado del mismo a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

3. *El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se subrogará en todos los derechos y obligaciones del contrato que correspondieran a la Asociación en caso de que la concesión demanial se extinguiera con anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento.*

4. *Las cantidades percibidas por la Asociación en concepto de alquiler serán destinadas a inversiones en infraestructuras del propio edificio, de las que se irán dando cuenta puntual al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, sin que en ningún caso puedan destinarse a adquisiciones de gasto corriente ni a compensación o disminución de cuotas de los concesionarios. En caso de extinción anticipada de la concesión otorgada a la asociación, ésta reintegrará al Excmo. Ayuntamiento de Huelva las cantidades percibidas y no gastadas”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Comercio y Turismo, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Pedro Jiménez San José y D^a Esther Cumbreira Leandro.

9. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE VIDRIO, PAPEL, CARTÓN Y ENVASES, Y DE GESTIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS (EXPTE. 22/2006).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior:

“Visto el expediente núm. 22/2006 tramitado para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE VIDRIO, PAPEL CARTÓN Y ENVASES Y DE GESTIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y DE LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD DE HUELVA, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 8 de junio de 2006 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación,

con un presupuesto máximo de gastos de ONCE MILLONES DE EUROS (11.000.000 euros), I.V.A. incluido, para una duración de ocho años y formalizado en documento administrativo el 24 de noviembre de 2006, con la Entidad CESPAS, S.A.

Vista la solicitud de modificación del presente contrato de fecha de 9 de noviembre de 2011, procedente, del Teniente de Alcalde de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, D. Felipe Arias Palma, con motivo del plan económico-financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 11 de noviembre de 2011 en el siguiente sentido:

“Que el importe anual del contrato asciende para el periodo de 1 de marzo de 2010 a 28 de febrero de 2011 a ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.712.390,66€), si bien actualmente se está tramitando la revisión de precios correspondiente al siguiente periodo anual, que conducirá a un nuevo canon anual para el periodo 1 de marzo de 2011 a 29 de febrero de 2012 de DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.103.964,48€).

Que para cumplir con los objetivos previstos en el plan de saneamiento económico financiero se pretende realizar una reducción de los servicios contratados de acuerdo con lo establecido en el cuadro que se adjunta como anexo por un importe total de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (2.076.470,60€) a los precios vigentes y que una vez aprobada la revisión de precios pendiente supondrá un importe de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.151.223,54€).

Que el importe de la reducción de servicios objeto del presente informe supone una rebaja del 17,73€ del canon actual y del 17,77% respecto del canon una vez actualizado.”

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 14 de noviembre de 2011 en el siguiente sentido:

“Solicito la liberación del saldo presupuestario correspondiente a la reducción durante el mes de diciembre de 2011, que asciende a 179.268,63€ para su aplicación a otros conceptos.”

Consta asimismo, informe jurídico de la Técnico de Administración General responsable del Departamento de Contratación, de fecha 17 de noviembre de 2011, conformado por Secretario General, en el que se indica entre otros:

“Para la justificación, descripción y valoración de la modificación propuesta se incorpora a este expediente de contratación informes del Teniente de Alcalde de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, D. Felipe Arias Palma, de fecha 14 de noviembre y del Técnico Municipal Manuel Garrido Gómez, de fecha 11 de noviembre de 2011, en los cuales se motiva expresamente que la causa de

interés público e imprevista, para que opere la modificación del presente contrato, viene dada por el plan de saneamiento económico financiero que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el año 2012.

Una vez cumplidos los presupuestos de hecho para que opere la modificación, son necesarios los siguientes trámites:

- 1º. Informe de los Servicios jurídicos correspondiente.(Art.59.2 TRLCAP).*
- 2º. Informe de la Intervención de fondos.(Art.101 TRLCAP).*
- 3º. Audiencia del Contratista.(Art.102 RD 1098/2001).*
- 4º. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, si la modificación supera el 20% del precio primitivo del contrato y éste es igual o superior a 6.000.000 €, para lo cual se estará al Informe de Intervención. En este sentido, consta en expediente que el porcentaje que afectaría a la propuesta de la presente modificación sería del 17,77%, por lo que no sería necesario el mencionado dictamen.(Art.59.3 TRLCAP).*
- 5º. Acuerdo del órgano de contratación y reajuste de la garantía definitiva, que ha de disminuirse en el 4% sobre el 17,77% de la reducción que se alcance como consecuencia de la modificación.*
- 6º. Formalización de la modificación en documento administrativo. (Art 54 TRLCAP).*
- 7º. Cumplimentación del art. 57 TRLCAP, relativo al deber de información al Tribunal de Cuentas.*

*El órgano competente para la aprobación de la modificación del contrato **SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE VIDRIO, PAPEL CARTÓN Y ENVASES Y DE GESTIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y DE LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD DE HUELVA** (Expte. 22/2006), es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”*

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2011 se ha procedido a dar la audiencia preceptiva al contratista y que con fecha 21 de noviembre de 2011, la empresa CESPA, S.A., ha presentado su conformidad a la modificación del contrato en los términos expresados en el informe elaborado por el Técnico Municipal.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de **SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE VIDRIO, PAPEL CARTÓN Y ENVASES Y DE GESTIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y DE LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD DE HUELVA**, formalizado con fecha 8 de junio de 2006, suscrito con la entidad CESPA, S.A, con motivo del plan económico- financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento consistente en reducir su cuantía económica en un 17,77% afectando a determinados servicios que se venía prestando, en los términos previstos en el informe emitido por Ingeniero Municipal, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 11 de noviembre de 2011, resultando su importe anual en NUEVE MILLONES*

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.952.740,94€) y liberar el saldo presupuestario correspondiente a la reducción durante el mes de diciembre de 2011, que asciende a 179.268,63€ para su aplicación a otros conceptos.

SEGUNDO.- Reajustar la garantía definitiva, que ha de disminuirse en 41.890,37€, resultando un importe de 398,109, 63 €.

TERCERO.- Modificar el compromiso de gastos adoptado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y adoptar un nuevo compromiso por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por un importe anual de 9.952.740,94euros.

CUARTO.- Formalizar la modificación del contrato, según lo previsto en el artículo 54 del TRLCAP.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior anteriormente transcrita.

10. PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE COMPROMISOS DE GASTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN NÚMEROS 7/2007, 51/2002, 93/2010, 68/2009, 71/2010, 75/2010, 52/2010, 53/2007, 64/2009, 49/2009,23/2011, 68/2007, 85/2009, 91/2009, 11/2011 Y DE CONTRATOS ADSCRITOS AL ÁREA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto oficio remitido por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, Juan Carlos Adame Pérez, en el que conforme a lo previsto en el Plan Económico-Financiero que será presentado al próximo Pleno de la Corporación, se insta al Departamento de Contratación que se proceda a la reducción del importe de determinados contratos, mediante modificación de los mismos cuyo listado adjunta.

Visto que para proceder a la modificación de los mismos es necesario modificar los compromisos de gastos adoptados en su día para hacer frente a las cantidades necesarias y suficientes del gasto plurianual que originan los contratos.

Resultando que los contratos a los que afectaría la presente modificación y los importes de los nuevos compromisos de gastos serían:

- 1. Expte. 7/2007 - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE PLAYA MUNICIPAL UBICADA EN EL DIQUE DE CONTENCION DE ARENAS "JUAN CARLOS I" DE HUELVA, reducir el contrato para los seis meses del año 2012 en un 20%, resultando un importe de 31.432,72€.*
- 2. Expte. 51/2002 - OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, MEDIANTE EMPLEO DE MATERIALES DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y DERRIBOS, RESTOS DE PODAS Y MADERAS Y SU APORTE PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS, EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE INERTES, NÚMEROS 6 Y 7, EN LAS MARISMAS DE MENDAÑA DE HUELVA, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 205.075,86 €.*
- 3. Expte. 93/2010 - SERVICIOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS, ABANDONADOS Y DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE LEGIONELOSIS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES PARA LA CIUDAD DE HUELVA, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 209.697,24€.*
- 4. Expte. 68/2009 - SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 342.941,04€.*
- 5. Expte. 71/2010 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 1.175.203,99€.*
- 6. Expte. 75/2010 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE RSU Y PAPELERAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, reducir el contrato en un 19,81% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 589.676,01€.*
- 7. Expte. 52/2010 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE HUELVA, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 48.827,59€.*
- 8. Expte. 53/2007 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y PAVIMENTOS EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE HUELVA, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 109.862,07€.*
- 9. Expte. 64/2009 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SIN CALIFICACIÓN ESPECÍFICA EN LAS*

VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 996.864€.

10. *Expte. 49/2009 - SERVICIOS DE CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA CIUDAD DE HUELVA , reducir el contrato en un 16,30% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 3.000.000€.*

11. *Expte. 23/2011 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TRABAJOS PERIÓDICOS EN EL ÁMBITO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, modificar el compromiso de gastos adoptado en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento del mes de septiembre, y resultando un compromiso anual de 693.652,74€.*

12. *Expte. 68/2007 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS PARA TRABAJOS CIRCUNSTANCIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 130.206,89€.*

13. *Expte. 85/2009 - SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, reducir el contrato en un 13,44% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 1.650.366,53€.*

14. *Expte. 91/2009 - SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, reducir el contrato en un 7,4% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 642.073,88€.*

15. *Expte. 11/2011 - SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, reducir el contrato en un 20% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 35.609,60€.*

Resultando que con fecha 26 de octubre de 2011, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la revocación de encomienda de gestión a favor de la Gerencia Municipal de urbanismo relativa a los servicios de Tráfico y Movilidad y entre otros asume los derechos y obligaciones y demás circunstancias dimanantes de la ejecución de los siguientes contratos administrativos en vigor, con efectos a partir del 1 de enero de 2012:

1. *CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTO, adjudicada a la entidad PROSEÑAL, S.L. por plazo de 3 años y formalizado con fecha 22 de diciembre de 2010.*

2. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SEMAFÓRICO PARA LA CIUDAD DE HUELVA, adjudicado a la empresa TELVENT, S.A., por un plazo de 3 años y formalizado con fecha 23 de julio de 2010.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar los compromisos de gastos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno relativos a las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a los gastos plurianuales de los contratos anteriormente citados, para adaptarlos a la reducción propuesta por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, Juan Carlos Adame Pérez, con motivo del Plan Económico-Financiero que será presentado al Pleno de la Corporación para el ejercicio 2012, en los términos expresados en la parte expositiva de esta propuesta, con reducción de los porcentajes referidos para cada anualidad.

2º- Ordenar, que por el departamento de contratación se proceda a tramitar las modificaciones de los contratos para adaptarlos a los nuevos compromisos de gastos.

3º Adoptar los compromisos de gastos necesarios y suficientes para hacer frente a los gastos plurianuales de los contratos relacionados a continuación, previa reducción del 20% con motivo del Plan Económico-Financiero que será presentado al Pleno de la Corporación para el ejercicio 2012, y que por el departamento correspondiente se proceda a realizar la citada modificación:

- Contrato mixto de obras y servicios para la gestión del servicio de conservación, mantenimiento y realización de las obras de instalación de la señalización horizontal, vertical y balizamiento, por un importe anual de 240.000€.*
- Contrato de gestión del servicio de mantenimiento semafórico para la ciudad de Huelva, por un importe anual de 1.200.000€”.*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 23 de noviembre de 2011.

También existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de noviembre de 2011, con el contenido que consta en el mismo, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa anteriormente mencionada.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los

siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Alejandro Márquez Llordén y D^a Esther Cumbre Leandro.

11. APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“A la vista de lo dispuesto en el artículo 14.Tres del Real Decreto 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y por el que se dispone que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Teniendo en cuenta que las operaciones de tesorería vigentes al día de la fecha y que deberán cancelarse a 31 de diciembre de 2011 ascienden a un importe de 29.250.054,47 euros y, dadas las dificultades actuales de liquidez y, considerando la escasa operatividad que supone la aprobación por el Pleno de cada operación con sus condiciones particulares, al objeto de que las operaciones puedan ser renovadas a la fecha de su vencimiento sin que se cause un perjuicio económico a este Ayuntamiento por los posibles intereses de demora que pudieran devengarse durante la tramitación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar para el ejercicio 2012 la concertación de operaciones de tesorería por un importe total de 29.250.054,47 €.

SEGUNDO.- Delegar en el Alcalde-Presidente la facultad de negociar con las distintas entidades bancarias las condiciones de las operaciones a concertar y de proponer aquellas, en cuanto a entidad, importe, plazos, tipos de interés y comisiones, en los términos que estime conveniente, otorgándole para ello, la autorización para dictar cuantas resoluciones y firmar los documentos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.”

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 22 de noviembre de 2011, con el contenido que consta en el mismo.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y tres en contra de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y D^a Esther Cumbre Leandro y se ausenta D. Angel Andrés Sánchez García.

12. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON LA ACTIVIDAD DE PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En atención a la petición presentada por D. Angel Andrés Sánchez García para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva con la de Concejal Delegado de Presidencia, Comercio y Turismo, y visto el informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde autorizar la compatibilidad a D. Angel Andrés Sánchez García para el desempeño de la actividad de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva en régimen no superior al del tiempo parcial”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Angel Andrés Sánchez García, D. Gabriel Cruz Santana y D^a Elena Tobar Clavero.

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Está ampliamente debatido y existe una gran coincidencia cuando se señala que la Administración Local es la gran asignatura pendiente de la reforma del Estado. La Constitución Española establece en su Título VIII, Capítulo II, artículo 142 que “Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Sin embargo no se han producido las reformas, especialmente económicas, que permitan a los Ayuntamientos poder prestar los servicios que les son atribuidos con la solvencia adecuada , de ahí que sean la Administración Pública más pobre del Estado.

Los Ayuntamientos Democráticos en sus 32 años de andadura han contribuido a satisfacer multitud de demandas ciudadanas, más allá de las estrictas competencias legales. La vocación de servicio público de los Ayuntamientos se ha visto colmada sirviendo, además, en gran medida durante estos años al desarrollo competencial autonómico. La década de los noventa ha marcado un antes y un después en la práctica de los Ayuntamientos del Estado. Sin embargo esta contribución municipal al desarrollo del estado autonómico no se ha visto correspondida en la vertiente económica.

El Estado del Bienestar pivota en gran medida sobre la base de los Ayuntamientos, políticas de servicios sociales, dependencia, vivienda, empleo, salud pública, medio ambiente, servicios en general, etc... son la gran responsabilidad que hoy tiene la Administración Local. Estos importantes cometidos son asumidos con una política de personal que hace que las Administraciones Locales tengan unas numerosas plantillas de trabajadores y trabajadoras.

Durante los últimos años la deficitaria financiación de los Ayuntamientos ha sido solventada con ingresos eventuales procedentes de la actividad económica, especialmente de la construcción. En los últimos tres años la caída de los ingresos anteriormente citados ha propiciado un auténtico descalabro en las haciendas locales que durante años han planificado por encima de sus posibilidades económicas estructurales.

Izquierda Unida lleva años reclamando una financiación adecuada para los Ayuntamientos, que los liberase de las operaciones urbanísticas y diese estabilidad a la prestación de los servicios a la ciudadanía y garantías a las plantillas de trabajadores y trabajadoras de la Administración Local.

La realidad es bien distinta. Estallada la crisis económica la situación financiera de los Ayuntamientos es más deficitaria de lo que nunca fue. Hoy se buscan soluciones

apresuradas y drásticas con las que dar respuesta nuevamente a la gran asignatura pendiente, la financiación de los Ayuntamientos.

Entre las soluciones salomónicas, las propuestas de ERES o ERTES en la Administración Local. En la provincia de Huelva ya han sido varios los Ayuntamientos que han anunciado que solventarán su situación de crisis financiera por la parte más débil, los trabajadores y trabajadoras.

Para IU es hoy más urgente que nunca abordar las alternativas al modelo de financiación de los Ayuntamientos y al tiempo solventar, desde el punto de vista del crédito extraordinario, la falta de liquidez con la que abordar las enormes deudas contraídas, con el objetivo de frenar cualquier iniciativa que pretenda acabar con el empleo público en la Administración Local.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva reclama a la Administración del Estado que aborde de manera urgente, con la participación de la FEMP, la definición de un nuevo modelo de Gobierno y Financiación Local que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, la igualdad de los municipios, la presentación de servicios básicos de calidad para toda la ciudadanía con independencia del tamaño del municipio.

El Ayuntamiento de Huelva reclama a la Administración del Estado un Plan Especial de Financiación y Saneamiento de las Haciendas Locales, en los próximos seis meses.

El Ayuntamiento de Huelva se compromete a no utilizar la vía de los ERES o ERTES.

El Ayuntamiento de Huelva demanda al Gobierno Andaluz, la desestimación de los ERES o ERTES iniciados a instancias de las Corporaciones Locales.

Dar Traslado de los presentes acuerdos a Consejo de Ministros, a la la Mesa del Congreso de los Diputados, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Mesa del Parlamento Andaluz”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, tres a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre los expedientes de regulación de empleo en las Administraciones Públicas, anteriormente transcrita.

Con fecha 25 de noviembre de 2011 el Portavoz del Grupo Mixto (MRH), D. José Pablo Vázquez Hierro presenta escrito en el que solicita se retiren las Propuestas presentadas por dicho Grupo, por encontrarse de baja por enfermedad y no poder proceder a su defensa en la presente sesión plenaria.

Los señores asistentes aceptan, por unanimidad, dicha petición.

14. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA FACILITAR EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS.

El presente asunto ha sido RETIRADO del Orden del Día.

15. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA LA EFICACIA EN LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El presente asunto ha sido RETIRADO del Orden del Día.

16. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA PLAYA DE LA PUNTA DEL SEBO.

El presente asunto ha sido RETIRADO del Orden del Día.

Se ausentan de la sesión D. Francisco Moro Borrero, D^a Carmen Sacristán Olivares y D. Pedro Jiménez San José.

17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA DEUDA QUE EL AYUNTAMIENTO MANTIENE CON LAS EMPRESAS VOLCONSA, URBASER Y SAR QUAVITAE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En las últimas semanas han sido noticia los problemas financieros y laborales que atraviesan ciertas empresas, adjudicatarias de servicios públicos municipales, por culpa de la deuda generada por los reiterados impagos de este Ayuntamiento. De forma, que la deuda provocada por el Ayuntamiento representa, a día de hoy, un riesgo cierto

para la prestación de los servicios públicos afectados y una clara amenaza para el empleo derivado de tales servicios.

Las trabajadoras y los trabajadores de la empresa Volconsa, encargada de prestar el servicio de edificios y dependencias municipales, llevan tres meses sin percibir sus salarios y, más tiempo aún, sin ser recibidos y atendidos por el alcalde o el concejal responsable. La deuda que el Ayuntamiento mantiene con la citada empresa asciende a 1,5 millones de euros.

La empresa Urbaser, encargada de prestar el servicio de creación, conservación y mantenimiento de parques y jardines, ha presentado un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), que afecta a la totalidad de la plantilla, 93 trabajadores, por culpa de los reiterados y prolongados impagos de este Ayuntamiento, que mantiene una deuda con la referida empresa que asciende a 7 millones de euros.

La empresa Sar Quavitae, encargada de prestar el servicio de ayuda a domicilio, ha comunicado a las 420 trabajadoras adscritas al mencionado servicio, que no puede hacer frente al pago de los salarios debido a los sistemáticos impagos de este Ayuntamiento, que acumula una deuda con la empresa que asciende a 7,6 millones de euros.

La deuda que ha provocado el Ayuntamiento representa, como se ha dicho, una amenaza cierta para la prestación de los servicios públicos afectados, así como para los puestos de trabajo vinculados a tales servicios.

Ante la gravedad de esta situación y ante el silencio que tanto el alcalde como el equipo de gobierno guardan sobre el asunto, actitud que viene a arrojar más incertidumbre sobre el futuro de los servicios municipales y sobre el futuro de los puestos de trabajo, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, de los artículos 104 y 105 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva

SOLICITA

La comparecencia del alcalde o, en su defecto, del teniente de alcalde o tenientes de alcalde correspondientes para que ofrezcan al pleno la explicación que un asunto de esta naturaleza merece”.

A continuación el Concejal del Grupo Municipal del PSOE D. José M^a Benabat Arroyo manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos en contra y nueve a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en relación con la deuda que el Ayuntamiento mantiene con las empresas Volconsa, Urbaser y Sar Quavitae, anteriormente transcrita.

18. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTIÓN DE LA U.E. 26 “C/EL COBUJÓN” DEL PGOU DE HUELVA, APROBADO DEFINITIVAMENTE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO aprobación definitiva de convenio urbanístico para desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 26 "Calle Cobujón" mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, al punto nº 8 del orden del día, y suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y D. Alfonso Manuel Cabanillas y D^a María del Rocío Campos Bra.

RESULTANDO la existencia de cargas y gravámenes en la finca registral 66207 del Registro de la Propiedad nº 2 de Huelva, la cual se comprometían a transmitir los propietarios al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes de conformidad con la estipulación cuarta del reseñado convenio.

RESULTANDO requerimiento a la propiedad conveniente para subsanación de los problemas surgidos y que impiden dar cumplimiento al convenio sin que se hayan atendido.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 21 de noviembre de 2011 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES:

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Convenios Urbanístico para la gestión de la Unidad de Ejecución nº 26 "Calle Cobujón" a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y Antonio Raposo Garrido y Juana Márquez Gómez, Rafael Pérez Carrascal, Juan López Flores, Juana Jiménez Millán y Modesta López Jiménez, Alfonsa Pozuelo Vázquez Oujo Parada, Martín González Ramos, Luisa Masera García Redondo, y Alfonso Manuel Cabanillas y M^a Rocío Campos Bras; Todos los propietarios son titulares de viviendas salvo el último que es propietario de un taller.

En dichos Convenios, a fin de dar viabilidad al desarrollo urbanístico del ámbito de actuación, se contempla la transmisión al Ayuntamiento por parte de los afectados, del suelo y edificaciones de los que son propietarios,

destinándose las valoraciones (excepto en el caso del taller, que se permuta con parcela industrial al sitio de "El Rincón" con una superficie de 142 m² delimitada en el Estudio de Detalle MPN-1), al pago de viviendas de VPO, para el realojo de los mismos, con el abono a cada interesado de las diferencias económicas correspondientes por parte del Ayuntamiento. En el convenio urbanístico suscrito con D. Alfonso Manuel Cabanillas Rodríguez y D^a M^a del Rocío Campos Bra se contempla la transmisión "libre de cargas y gravámenes" al Ayuntamiento por parte de los referidos propietarios, del suelo y edificaciones que se corresponde con la finca registral n^o 66.207 del Registro de la Propiedad de Huelva n^o 2, valorándose sus derechos urbanísticos en el ámbito de la Unidad de Ejecución n^o 26, en la cantidad de 99.889,71€. Asimismo, se acuerda que dicha cantidad se destinará a la permuta con una parcela de uso industrial propiedad del Ayuntamiento de Huelva, sita en "El Rincón", con una superficie de 142 m², que se encuentra delimitada en el Estudio de Detalle MPN-1, y que se valora por los Servicios Técnicos en la cantidad de 25.560€. Finalmente se contempla en dicho convenio que la diferencia entre el coste de la parcela de uso industrial y la valoración de los derechos urbanísticos de D. Alfonso Manuel Cabanillas Rodríguez y D^a M^a del Rocío Campos Bra, que asciende a un total de 74.329,71€ será abonada por el Ayuntamiento de Huelva en el momento de elevar a escritura pública la permuta de las parcelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva n^o 192, de 7 de octubre de 2008). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se produjo alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El acuerdo definitivo de aprobación de los referidos convenios fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva n^o 31 de fecha 16 de febrero de 2009.

II.- Tras la tramitación administrativa legalmente establecida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 20 de julio de 2009 adoptó entre otros acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n^o 26 "Calle Cobujón". Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2010 adoptó entre otros acuerdos el de aprobación definitiva de Modificación Puntual n^o 1 del referido Proyecto de Reparcelación. Dicho documento reparcelatorio está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva, la cual no se puede producir hasta que no se cancelen una serie de cargas

registrales.

III.- Posteriormente, y tras la firma en documento público del referido convenio urbanístico, el cual no ha sido elevado a escritura pública, se constató por la Gerencia Municipal de Urbanismo que sobre la finca registral nº 66.207 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 2, objeto del indicado convenio urbanístico, consta la existencia de una anotación de embargo a favor del Estado por débitos a la Hacienda Pública de D. Alfonso Manuel Cabanillas Rodríguez por un importe total de 148.977,99€. Dicha circunstancia se notificó a D. Alfonso Manuel Cabanillas Rodríguez y Dª Mª del Rocío Campos Bra en julio de 2011. En el escrito que se les remitió se indicaba, por un lado, que debían ponerse en contacto con el Departamento de Planeamiento y Gestión de la G.M.U. a fin de subsanar los problemas surgidos, y por otro, que transcurrido el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación, sin que se hubieran subsanados los referidos problemas, facultaría a la Administración para adoptar acuerdo de resolución del referido convenio y Modificación del Proyecto de Reparcelación en tal sentido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

Habiendo transcurrido el referido plazo ofrecido a D. Alfonso Manuel Cabanillas Rodríguez y Dª Mª del Rocío Campos Bra sin que ni siquiera se halla mostrado un intento de explicar la situación planteada a fin de buscar una solución al problema indicado y teniendo constancia de que no se ha levantado el embargo del Estado que consta sobre la finca registral nº 66.207 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 2, objeto del referido convenio urbanístico, se está en disposición de acordar la resolución de dicho convenio, tras lo cual se tramitará modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26 en el que se incluirán los derechos de D. Alfonso Manuel Cabanillas Rodríguez y Dª Mª del Rocío Campos Bra, y se trasladará a la finca de resultado que les corresponda la referida anotación de embargo a favor del Estado.

Es todo cuanto tengo que informar en relación con el presente expediente."

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 9.2 y 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1º.- Resolver el convenio urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 26 "Calle Cobujón" celebrado entre el Ayuntamiento de Huelva y D. Alfonso Manuel Cabanillas y Dª María del Rocío Campos Bra, y aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2008 (B.O.P. 16 de febrero de 2009) por la justificación y razonamientos expuestos en el cuerpo del presente

acuerdo.

2º.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que, como consecuencia de lo acordado en el punto resolutivo anterior, se proceda a la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26.

3º.- Dar traslado del presente a los interesados con expresión de los recursos que procedan”.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Francisco Moro Borrero, D. Pedro Jiménez San José y D^a Carmen Sacristán Olivares y se ausenta el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz.

19. SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA URGENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL SOBRE LAS OBLIGACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTE CONSISTORIO, EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ADIF DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2005 Y EL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y ADIF DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El 6 de junio de 2005 este Ayuntamiento, el Ministerio de Fomento, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) firmaron un convenio de colaboración, acordándose en el mismo impulsar conjuntamente la construcción de la Nueva Estación de Ferrocarril y la integración urbanística de la misma y de los terrenos susceptibles de ser liberados del servicio ferroviario en el cambio de la antigua estación.

El acuerdo número cinco del citado convenio de colaboración, dispone que el Ayuntamiento de Huelva se compromete, a su cuenta y cargo, a realizar las aportaciones de los suelos necesarios para desarrollar el Plan Especial que no sean propiedad de Adif.

Para la obtención de los suelos incluidos en el Plan Especial, pertenecientes a propietarios distintos de Adif, prosigue el acuerdo número cinco del convenio, el Ayuntamiento actuará mediante expropiación o mediante convenio con los propietarios afectados siendo responsabilidad de Adif la construcción de la nueva estación y obras complementarias.

En ejecución de aquel convenio de colaboración, de 6 de junio de 2005, este Ayuntamiento y Adif suscriben, el día 16 de julio de 2010, un convenio específico para la cesión a Adif de los terrenos municipales afectos al Sistema General 'Nueva Estación de Huelva', con el fin de dar cumplimiento al compromiso adquirido por este Ayuntamiento, y materializar la trasmisión de la titularidad de los suelos a Adif, que necesita la aportación de los referidos terrenos municipales para destinarlos a la construcción de la nueva estación ferroviaria de Huelva.

Tres días más tarde, el 19 de julio, Adif dio comienzo a las obras, que meses después, en marzo de 2011, tuvo que paralizar porque el Ayuntamiento no había cumplido con las obligaciones derivadas de los convenios suscritos y Adif seguía sin disponer de terrenos en los que continuar el desarrollo de las obras.

Siete meses después de la paralización de las obras, la situación apenas sí ha cambiado y el Ayuntamiento sigue sin cumplir el convenio y sin poner a disposición de Adif los terrenos municipales anteriormente citados.

Ante los reiterados incumplimientos por parte de este Ayuntamiento y ante la importancia de las obras que Adif tiene que desarrollar en la ciudad, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 124.1 y 124.3 del ROF, solicita la constitución y convocatoria con carácter urgente de una Comisión Informativa Especial para tratar cuantos asuntos resulten de interés en relación a este asunto, conforme a un Orden del Día que deberá ser consensuado por todos los grupos municipales, que estarán representados en la citada Comisión con el mismo número de miembros y con los mismos efectos que en las Comisiones Informativas Permanentes ya constituidas en este Ayuntamiento”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la constitución y convocatoria urgente de Comisión Informativa Especial sobre las obligaciones de este Ayuntamiento, derivadas del Convenio de Colaboración suscrito entre este Consistorio, el Ministerio de Fomento, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y ADIF y el Convenio Específico suscrito entre este Ayuntamiento y ADIF, anteriormente transcrita.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, manifiesta: Me acaban de decir que ha muerto Andrés Estrada, no sé si lo sabíais, ha sido Concejal de este Ayuntamiento, era el padre de un amigo nuestro, compañero y creo que debería constar en el Acta nuestras condolencias.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ACTUACIÓN EN LOS TERRENOS DEL ANTIGUO HOSPITAL MANUEL LOIS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En julio de 2010 aprobábamos por unanimidad una iniciativa de Izquierda Unida en la que trasladábamos a la Corporación la necesidad de intervención en el Plan Especial de Reforma Interior del solar donde estuvo ubicado el antiguo Hospital Manuel Lois.

El Convenio aprobado en el Pleno de la Corporación del día 27 de noviembre de 2.008 y publicado en el B.O.P. el 16 de febrero de 2.009, sigue sin ejecución, y por tanto el solar continúa exhibiendo, en pleno centro de la ciudad, un estado muy lamentable.

Al parecer para nada han servido, después de más de 2 años, las movilizaciones de la Asociación de Vecinos Santa Gema y otros colectivos ciudadanos demandando una actuación urgente en la zona, los acuerdos institucionales y, peor aún, el solar del Manuel Lois sigue igual.

Desde IU entendemos que la actuación prevista en el solar del Hospital Manuel Lois cobra hoy día más interés y vigencia que nunca. Las Administraciones Públicas tienen la oportunidad de poner un proyecto necesario al servicio de la creación de empleo, del aumento de los equipamientos para la ciudadanía, a la par que consigue para la Ciudad la recuperación de un espacio degradado en pleno centro.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-LVCA en el Ayuntamiento de Huelva presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva limpie y adecente de manera urgente toda la zona que ocupa el solar del antiguo hospital Manuel Lois por evidentes motivos de imagen, salubridad e higiene pública.

2. Que el Ayuntamiento de Huelva desarrolle y ponga en marcha urgentemente el proyecto de actuación aprobado en el Plan Especial del antiguo Hospital Manuel Lois e inicie los trabajos de urbanización del mismo.

3. Que el Ayuntamiento de Huelva reclame a la Tesorería General de la Seguridad Social la ejecución del nuevo edificio previsto en el Plan.

4. Que el Ayuntamiento de Huelva promueva e intensifique la necesaria cooperación con la Tesorería de la Seguridad Social al objeto de conseguir un convenio entre ambas administraciones que dé la máxima agilidad al Plan de Reforma Interior del Hospital Manuel Lois”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre actuación en los terrenos del antiguo Hospital Manuel Lois, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Moro Borrero. También se ausenta D. Alejandro Márquez Llordén.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LAS DEMANDAS Y LA SITUACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE LEÓN ORTEGA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El pasado día 7 de noviembre, se publicó en el BOJA una Orden por la que la Junta de Andalucía, autoriza a un centro privado en Sevilla a impartir una serie de grados, que desde hace años vienen siendo demandados por las Escuelas Públicas de Arte de Andalucía. En concreto las 15 Escuelas de Arte de Andalucía, que junto a la comunidad Autónoma de Navarra, son las únicas en el Estado que hasta el momento no las imparten. Reclaman la implantación de los Estudios Superiores, Grados en Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica y Vidrio y critican que se autorice a que la empresa privada encuentre facilidades para empezar a atender la demanda existente mientras se frena que se pueda llevar a cabo desde lo público.

En el caso de Huelva, a principios del año 2.010 se llevaron a cabo movilizaciones y recogidas de firmas, que unidas a las recogidas en el resto de Andalucía, fueron entregadas en el Parlamento Andaluz respaldando estas peticiones.

Por otra parte, la Escuela sigue pendiente de que se lleve a cabo la ampliación de sus instalaciones. Una ampliación que estaba prevista para el periodo 2.005-2.010 en el Plan Mejor Escuela y que no se realizó a pesar de estar incluido entre las actuaciones de la Delegación Provincial de Educación en el año 2.010. La realidad es que finalizando ya el año 2.011 la posible ampliación carece de financiación.

Por último el director de la Escuela, denunció públicamente el pasado día 15 del presente mes los importantes deterioros que presenta el edificio, reclamando de la Junta de Andalucía las inversiones necesarias para hacer frente a las grietas, humedades y desperfectos que presenta al ser insuficiente la cantidad asignada para el mantenimiento del Centro.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-LVCA en el Ayuntamiento de Huelva presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a implantar de manera inmediata los Grados en Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica y Vidrio en las Escuelas de Arte Publicas de Andalucía.

2. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a que incluya en el presupuesto del año 2.012 una partida destinada a financiar la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Arte de Huelva, sobre la base de lo proyectado y reclamado por la dirección del centro.

3. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a la elaboración de un informe técnico sobre el estado en el que se encuentra el edificio de la Escuela de Arte y lleve a cabo las obras de reparación y mejora necesarias que subsane todos los desperfectos que presenta en la actualidad.

4. El Ayuntamiento en Pleno apoya las demandas que se vienen realizando por parte de los/as alumnos/as del Centro y de su equipo directivo al entender que son de justicia y que merecen un tratamiento justo por parte de la Administración Andaluza”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las demandas y la situación de la Escuela de Arte León Ortega anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Juan Manuel Arazola Corvera manifiesta: Ya lo solicitamos por escrito, lo volvimos a solicitar verbalmente en el Pleno pasado y es información acerca del expediente sancionador que la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía impuso al Ayuntamiento por el mal estado de algunas fuentes, que no tenía en el último Pleno el Concejal Delegado la información a mano y quedó en que se nos informaría por escrito.

Volver a reiterar la petición de esa información.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.

